



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 310-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO:

Los documentos N° 3996358-2021, expediente N° 2603746, documento N° 3996366-2021, expediente N° 2603752 y el documento N° 3996375-2021, expediente N° 2603757; que contiene el REQUERIMIENTO presentado por Alvarado Herrera Helbert Eduardo con DNI N° 30402338, Alvarado López Elton Manuel con DNI N° 41128818, Barriga Tejada Lourdes Mirian con DNI N° 30840442, Bustamante Carnero Carmen Lucelly con DNI N° 30428313, Carazas Cárdenas Denise Segunda María con DNI N° 30402202, Carhuas Anculli Nicolás con DNI N° 30402690, Chirinos Cárdenas Hortencia Eulalia con DNI N° 30404412, Corzo Riega Adolfo Ivan con DNI N° 30425288, Fernández Pérez Roció Paola con DNI N° 41427416, Gómez Cárdenas Manuel Ernesto Simón con DNI N° 30401981, Gonzales Arana David con DNI N° 29544411, Gonzales Díaz Milagros Ligia con DNI N° 41431204, Guzmán Huarcaya Yesenia con DNI N° 30426211, Huamaní Neyra Rosa Berlín con DNI N° 40552576, Huancollo Zúñiga Deysi Gabriela con DNI N° 42133817, Jove Laura Roxana Juana con DNI N° 29644701, Justo Sejuro Julia Narcisa con DNI N° 30417126, Lazo Grados Yeni Luisa con DNI N° 30431725, López Silva Carmen Doris con DNI N° 30400938, Machaca Quispe Merlyn Magali con DNI N° 40572310, Macuado Melendres De Benavente Genoveva con DNI N° 41036050, Márquez Salazar Victor Hugo con DNI N° 30431708, Medina Arias Julián con DNI N° 30402072, Neyra Mathey Rosario Fátima con DNI N° 30402214, Neyra Vega Gisella Hermelinda con DNI N° 30488564, Ortiz Argote Victor Alberto Marcelino con DNI N° 30401859, Ramos Arismendi Milagros Del Rosario con DNI N° 30422202, Riveros Campos Alberto Félix con DNI N° 30401192, Salas Gonzales Rosa Gregoria con DNI N° 30423294, Salazar Herrera Yudy Gabyluz con DNI N° 30428912, Taco Huamaní Agustín Augusto con DNI N° 30404770, Talledo Neyra Jorge Luis con DNI N° 30430118, Tito Flores Leydi Diana con DNI N° 46188085, Tito Gutiérrez Yessica Marilyn con DNI N° 46339760, Vera Carpio Daniel Alejandro con DNI N° 29534029, Vizcardo Lipe Marcos Félix con DNI N° 41039158, Vargas Montoya Dora Luz con DNI N° 30407299, Montánchez Salas Luisa Virginia con DNI N° 42410750; como servidores activos de la Red de Salud Camaná – Caravelí, en el cual solicita se disponga el cumplimiento de lo resuelto mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0949-2019-GRA-GRS/GR-OERRHH., correspondiente al periodo devengado del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 036-2019-GRA/GRS/GR-DRS-CC/DE-OA., de fecha 28 de junio del 2019, SE DISPONE dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0949-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH., de fecha 13 de junio del 2019; en Estricta interpretación Jurídica en todos sus extremos: acto administrativo que ha quedado debidamente consentido y como cosa decidida; a fin de evitar incurrir en Responsabilidad Administrativa Civil y Penal; y a consecuencia de ello se reconoce y regulariza el pago de remuneraciones correspondiente al derecho reconocido; y asimismo, SE DISPONE validar independientemente de los actores los conceptos remunerativos establecidos en la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0949-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, los cuales en encontrarse ajustados a derecho, deben figurar en las planillas únicas de pago de haberes y descuentos del personal administrativo de la Red de Salud Camaná – Caravelí de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, todos ellos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2021, los trabajadores administrativos de la Red de Salud Camaná – Caravelí, detallados en la parte de vistos, mediante petición suscrita debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad denotando su interés y legitimidad para obrar requieren el cumplimiento

de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0949-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH., de fecha 13 de junio del 2019, en estricta interpretación y efectos jurídicos derivados de dicho acto administrativo, demandando como consecuencia de ello, su ejecución inmediata a fin de evitar incurrir en responsabilidad administrativa civil o penal;



Que, mediante Informe N° 00441-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 30 de setiembre del 2021 emitido por el Responsable del Equipo de Recursos Humanos respecto al cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0949-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH., y con el fin de realizar los cálculos de devengados en mérito a la misma Resolución Gerencial Regional de Salud, cumple en adjuntar la nómina de personal administrativo ACTIVO de la Red de Salud Camaná – Caravelí, en la que constan los montos pagados en la planilla única de pago de haberes a partir del mes de enero del 2018 a diciembre del 2018 de los trabajadores administrativos señalados; todo ello con el fin de proceder en el presente ejercicio presupuestal al pago del crédito Devengado a que tiene derecho dicho personal administrativo de la Red de Salud Camaná – Caravelí, para que se proceda a la emisión de la respectiva Resolución de reconocimiento de dicho Crédito Devengado, debiéndose descontar lo ya percibido anteriormente a mérito de lo dispuesto por la Superioridad;



Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo establecido por la Resolución Gerencial Regional de Salud, antes referida, al informe pre-citado y a las liquidaciones efectuadas por el Área de Pensiones y Otros Beneficios en el Informe N° 0467-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, de fecha 11 de octubre del 2021, resulta necesario DECLARAR HA LUGAR, el Requerimiento formulado por los trabajadores administrativos antes mencionados, según expediente de vistos y reconocer el derecho a los mismos, debiendo proceder a la liquidación de los devengados correspondientes desde el 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018 de conformidad con la Nómina alcanzada por el Responsable del Equipo de Recursos Humanos;

Que, el Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de la Remuneraciones a los servidores del Estado;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en sus artículo 213.3 “La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (02) años, contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10: y 14: “ Conservación del acto 14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”, Decreto Ley N° 22867 de descentralización de los Sistemas Administrativas, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa; con las facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 014-2003-GRA/GGR-DRSA/DRS.N°1CC/DE-DA-URR.HH;

Estando a lo Informado por el Equipo de Recursos Humanos y la Liquidación practicada por el responsable del Área de Pensiones y Otros Beneficios:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACUMULAR, el documento N° 3996358-2021, expediente N° 2603746, documento N° 3996366-2021, expediente N° 2603752 y el documento N° 3996375-2021, expediente N° 2603757, que contiene los requerimientos presentados por los trabajadores administrativos de la Red de Salud Camaná – Caravelí.

ARTICULO 2.- DECLARAR, ha lugar los **REQUERIMIENTOS** formulados por los servidores: Alvarado Herrera Helbert Eduardo con DNI N° 30402338, Alvarado López Elton Manuel con DNI N° 41128818,

N° 310...-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

-3-

Barriga Tejada Lourdes Mirian con DNI N° 30840442, Bustamante Carnero Carmen Luscelly con DNI N° 30428313, Carazas Cárdenas Denise Segunda María con DNI N° 30402202, Carhuas Anculli Nicolás con DNI N° 30402690, Chirinos Cárdenas Hortencia Eulalia con DNI N° 30404412, Corzo Riega Adolfo Ivan con DNI N° 30425288, Fernández Pérez Roció Paola con DNI N° 41427416, Gómez Cárdenas Manuel Ernesto Simón con DNI N° 30401981, Gonzales Arana David con DNI N° 29544411, Gonzales Díaz Milagros Ligia con DNI N° 41431204, Guzmán Huarcaya Yesenia con DNI N° 30426211, Huamaní Neyra Rosa Berlín con DNI N° 40552576, Huancollo Zúñiga Deysi Gabriela con DNI N° 42133817, Jove Laura Roxana Juana con DNI N° 29644701, Justo Sejuro Julia Narcisa con DNI N° 30417126, Lazo Grados Yeni Luisa con DNI N° 30431725, López Silva Carmen Doris con DNI N° 30400938, Machaca Quispe Merlyn Magali con DNI N° 40572310, Macuado Melendres De Benavente Genoveva con DNI N° 41036050, Márquez Salazar Víctor Hugo con DNI N° 30431708, Medina Arias Julián con DNI N° 30402072, Neyra Mathey Rosario Fátima con DNI N° 30402214, Neyra Vega Gisella Hermelinda con DNI N° 30488564, Ortiz Argote Víctor Alberto Marcelino con DNI N° 30401859, Ramos Arismendi Milagros Del Rosario con DNI N° 30422202, Riveros Campos Alberto Félix con DNI N° 30401192, Salas Gonzales Rosa Gregoria con DNI N° 30423294, Salazar Herrera Yudy Gabyluz con DNI N° 30428912, Taco Huamaní Agustín Augusto con DNI N° 30404770, Talledo Neyra Jorge Luis con DNI N° 30430118, Tito Flores Leydi Diana con DNI N° 46188085, Tito Gutiérrez Yessica Marilyn con DNI N° 46339760, Vera Carpio Daniel Alejandro con DNI N° 29534029, Vizcardo Lipe Marcos Félix con DNI N° 41039158, Vargas Montoya Dora Luz con DNI N° 30407299 y Montánchez Salas Luisa Virginia con DNI N° 42410750; que requieren se dé cumplimiento a la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0949-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH., de fecha 13 de junio del 2019;

ARTICULO 3°.- Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de los servidores administrativos **ACTIVOS** descritos en el artículo precedente de la presente resolución, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Red de Salud Camaná – Caravelí según nomina alcanzada por el Responsable del Equipo de Recursos Humanos, un crédito por un monto total ascendente a la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 93/100 SOLES (449,654.93)**, por concepto de adeudo devengado de Remuneraciones correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0949-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH., de fecha 13 de junio del 2019, Informe N° 00441-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 30 de setiembre del 2021, informe N° 0467-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 11 de octubre del 2021, emitidos por el Responsable de Recursos Humanos y reconocido por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, formando parte de la misma, la Nómina de los servidores que tiene derecho al devengado reconocido, así como las correspondientes liquidaciones individuales efectuadas.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicara con cargo a "DEVENGADOS" abonable con cargo a la específica de Gasto y Cadena Funcional correspondiente por intermedio de la Dirección de Administración de la Red de Salud Camaná – Caravelí de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 5°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos sea encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, para su conocimiento y demás fines. *****

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los trece (13) días del mes de Octubre (10) Del año 2021.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ


C.P.C. Víctor Ortiz Argote
Mat. 6738

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VOA/ATH/vms.